

Colombia*

* información actualizada con fecha de agosto de 2019

AGENDA DE REFORMAS

TEXTO LEGAL	ÁREA PARA EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES	ACCIÓN	TEXTO ACTUAL (A REFORMAR)
Código Sustantivo del Trabajo, de 4 de junio de 1951	Licencia de paternidad 	Reformar 	CAPÍTULO V. PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PROTECCIÓN DE MENORES. Artículo 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido. Parágrafo 2º. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad. RECOMENDACIÓN: Ampliación de la licencia de paternidad sin que por ello se afecte la licencia de maternidad.
	Trabajo doméstico remunerado 	Reformar 	Artículo 162. EXCEPCIONES EN DETERMINADAS ACTIVIDADES. 1. Quedan excluidos de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo los siguientes trabajadores: b) Los servicios domésticos ya se trate de labores en los centros urbanos o en el campo; NOTA: El literal b) fue declarado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-372 de 1998, en el sentido de que los trabajadores domésticos que residen en la casa del patrono, no podrán tener una jornada superior a 10 horas diarias. Artículo 175. EXCEPCIONES. 1. El trabajo durante los días de descanso obligatorio solamente se permite retribuyéndolo o dando un descanso compensatorio remunerado: c) En las labores del servicio doméstico y de choferes particulares, RECOMENDACIÓN: Asimilación plena de las condiciones de trabajadores/as domésticos/as remunerados/as con el resto de trabajadores/as.
Ley N.º 100, de 23 de diciembre de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones	Seguridad Social 	Reformar 	Artículo 33. Requisitos para Obtener la Pensión de Vejez. Para tener derecho a la pensión de vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones: 1. Haber cumplido cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre. 2. Haber cotizado un mínimo de 1.300 semanas en cualquier tiempo. RECOMENDACIÓN: Revisión de la densidad de cotización (haciéndola proporcional a las edades de retiro diferenciadas por sexo) en el derecho a la pensión por vejez.